

Las horas de las mujeres

Octavio Salazar Benítez*

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

1. VIRGINIA, LAURA, CLARISSA... TODAS LAS MUJERES

Ahora mismo está leyendo a Virginia Woolf, toda su obra, libro por libro: le fascina la idea de una mujer así, una mujer tan brillante, tan extraña, tan insondablemente melancólica; una mujer que posea genio y sin embargo se metió una piedra en el bolsillo y se internó en un río. A ella, Laura, le complace imaginar... que ella también posee una pizca de brillantez, justo un atisbo, aunque sabe que probablemente la mayoría de las personas que andan por ahí abriga similares sospechas optimistas, curvadas como puñitos en su fuero interno, inconfesadas. Mientras empuja un carrito por un supermercado o le arreglan el pelo en la peluquería, se pregunta si las demás mujeres no están todas pensando lo mismo, en una medida u otra: he aquí el espíritu ingenioso, la mujer de las tristezas, la de los júbilos trascendentes, que preferiría estar en otra parte, que ha accedido a efectuar tareas sencillas y esencialmente necias, examinar tomates, sentarse debajo de un secador, porque es su arte y su deber. Porque la guerra ha terminado, el mundo ha sobrevivido, y aquí estamos todas formando hogares, pariendo y criando hijos, creando no sólo libros o cuadros, sino todo un universo, un planeta ordenado y armonioso donde los niños están a salvo (si no felices) y donde los hombres que han visto horrores inconcebibles, que se han comportando bien y con bravura, vuelven al hogar de ventanas iluminadas, perfumes, platos y servilletas¹.

Son palabras que nos describen a Laura Brown, una de las protagonistas de *Las horas*, esa prodigiosa novela escrita por Michael Cunningham y que Stephen Daldry, con la ayuda impagable de tres grandes actrices (Nicole Kidman, Julianne Moore y Meryl Streep), ha convertido en una hermosísima película. La señora Brown es una de las tres mujeres de las que se nos cuenta un día de sus vidas. Tres mujeres de épocas y lugares distintos, conectadas a través de la novela *La señora Dalloway* de Virginia Woolf. Las historias de la Woolf en la Inglaterra de 1941, de Clarissa, una editora en el Nueva York de finales del siglo XX, y de Laura son, en definitiva, la historia de todas las mujeres. Mujeres que siempre han vivido por y para los demás. Que

han construido su identidad en función de la de otros. Que siempre han dependido del afecto de los seres más cercanos. Y que cuando han tratado de hacer oír su voz han sido arrastradas por la corriente de un mundo que les negaba la capacidad de elegir. Como Virginia, que decide dejarse llevar por el río (*Ha fracasado y ahora vuelven las voces... Han vuelto las voces y la cefalea se aproxima, tan cierta como la lluvia, ese dolor que aplastará su identidad, sea cual sea, y ocupará su lugar. La cefalea se acerca y parece (¿es ella o no es ella quien los conjura?) que los bombardeos han reaparecido en el firmamento... Decide insistir en que la dejen irse...*). Como Laura, que opta entre seguir viviendo muerta o vivir con todas sus consecuencias. (*...le alegra saber... que es posible cesar de vivir. Reconforta encarar toda la gama de posibilidades: considerar todas las alternativas, sin miedo y sin culpa*). Como Clarissa, tan presa de afectos añejos, de entregas desmesuradas (*Si fuera capaz de hablar, diría algo -no sabe qué, exactamente - acerca de que ha tenido el coraje de crear y, lo que quizá sea lo más importante, que ha tenido la valentía de amar singularmente, a lo largo de decenios, contra toda lógica. Le diría que ella, Clarissa, le había amado a cambio, amado inmensamente, pero le había abandonado en la esquina de una calle hacía ya más de treinta años...*)

Tres historias que hoy siguen siendo un grito profundo en la caverna de las relaciones sociales heredadas de Rousseau y de todos esos ilustres varones que condenaron a la mujer a la cárcel de sus habitaciones (*Ella está mejor, más a salvo, si reposa en Richmond; si no habla, no escribe, no siente demasiado; si no viaja impetuosamente a Londres y vaga por sus calles; y, no obstante, tal como vive ahora se está muriendo, muriendo despacio sobre un lecho de rosas*). Todos esos hombres que construyeron el artificio del Estado moderno sobre un "universalismo abstracto" que suponía la identificación de la "ciudadanía" con el varón burgués y que redujo a la mujer al espacio privado. Una construcción que supuso la exclusión de la mujer del contrato social que llevaría al modelo de organización socio-política dominante en el mundo occidental. Un contrato que acabó siendo un "pacto fraternal" entre varones y que encadenó a las mujeres a las rejas del hogar, al mundo de los afectos y de los cuidados que ellas debían preservar y simbolizar² (*El hombre en la*

* Profesor Titular de Derecho Constitucional.

¹ Todos los textos en cursiva pertenecen a la novela de M. CUNNINGHAM, *Las horas*. He utilizado la edición de bolsillo publicada por El Aleph editores, Barcelona, 2003.

² "Los individuos que pactan son hermanos (hijos de un padre) que se transforman a sí mismos al pactar juntos en una fraternidad civil. Están ligados entre sí (o al menos la historia más reciente del contrato así lo cuenta) por medio de su interés común de respaldar leyes civiles que aseguran su libertad. Pero tienen otro lazo fraternal constituido por una dimensión del contrato original que ha sido olvidada. Tienen también en común como hombres el interés de respaldar los términos del contrato sexual y de asegurarse que la ley del derecho sexual masculino continúe siendo operativa". C. PATEMAN, *El contrato sexual*, Barcelona, 1995, p. 144.

cocina es su marido; el niño es su hijito. Lo único que el hombre y el niño necesitan de ella es su presencia y, por supuesto, su amor. Se dibujó así un reparto de roles que ha llegado a nuestros días y en el que se partía de la asignación de funciones sociales y emocionales diversas al hombre y a la mujer (*De pronto parece fácil hacer una tarta, criar a un hijo. Ama al siyo con pureza, como aman las madres: no le guarda rencor, no desea abandonarle. Ama a su marido, se alegra de estar casada. Parece posible (no parece imposible) que haya cruzado una línea indivisible, la línea que siempre la ha separado de lo que hubiera preferido sentir, de la persona que le gustaría ser. No parece imposible que haya experimentado una transformación sutil pero profunda, aquí en esta cocina, en el momento más corriente del mundo: se ha puesto a la par de sí misma*). El espacio público se configuró como un espacio vedado a las mujeres. El mismo lenguaje ha simbolizado esas estructuras. Piénsese, por ejemplo, en las connotaciones negativas de una expresión como "mujer pública".

2. EMILIO VERSUS SOFÍA... EL FUNDAMENTO DEL PATRIARCALISMO MODERNO

Si hay un pensador que personifica las grandes contradicciones del racionalismo ilustrado ese es Rousseau. El ginebrino, al que podemos situar en el tránsito del Estado liberal al democrático, pasa por ser uno de los grandes teóricos de la igualdad, de la soberanía popular e, incluso, de la democracia directa. Sin embargo, no extendió su visión de la igualdad a la mitad del género humano.

El "estado de naturaleza" del que partía Rousseau en su teoría política suponía la sujeción previa de las mujeres a través de la familia, mediante lo que Carole Pateman ha llamado el "contrato sexual"³. Ese espacio privado, en el que las mujeres están subordinadas al varón, es la condición para la exigencia del espacio público entendido como espacio de la libertad y de la autonomía moral⁴. Es decir, Rousseau transforma la sujeción de las mujeres en "ley natural". Y esta sujeción, con la consiguiente división sexual del trabajo, surge con la aparición de la familia como organización social. Así, en su *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres* (1754), describe el proceso de la siguiente forma: "Cada familia fue una pequeña sociedad tanto más unida cuanto que el apego recíproco y la libertad eran sus únicos lazos: entonces se estableció la primera diferencia en la manera de vivir de los dos sexos, que hasta ahora no habían tenido sino la misma. Las mujeres se volvieron más sedentarias y se acostumbraron a vigilar la ca-

baña y los niños, mientras que el hombre iba a buscar la subsistencia común"⁵. Con la familia, pues, aparecerán los "géneros" como construcciones sociales⁶.

De acuerdo con estos parámetros, el ginebrino diseñó también un modelo educativo diverso para el hombre y la mujer en su obra *Emilio o De la Educación* (1762), fundamentalmente en su capítulo quinto⁷. Mientras que el "Emilio" ha de ser educado para la autonomía moral, la "Sofía" ha de orientarse hacia la dependencia y la sujeción a Emilio. O dicho de otra manera, la educación de Emilio tiene por objeto "la construcción de la subjetividad del ciudadano de «el contrato social»"⁸, la preparación para insertarse como ciudadano en el espacio público. Para lograr este objetivo es necesario que las mujeres se dediquen a las tareas domésticas. Así el hombre podrá dedicar todo su tiempo al ejercicio de la ciudadanía. Porque sólo el varón es capaz de desarrollar el sentido de justicia que se requiere para mantener el orden civil⁹.

Para Rousseau, "la mujer está hecha especialmente para agradar al hombre... Si la mujer está hecha para agradar y para ser sometida, debe ser agradable para el hombre en lugar de provocarle: la violencia de ella reside en sus encantos; con ellos debe forzarle a él a encontrar su fuerza y a utilizarla." Entre hombre y mujer existe una mutua dependencia, pero mientras que "los hombres dependen de las mujeres por sus deseos; las mujeres dependen de los hombres tanto por sus deseos como por sus necesidades". La mujer apenas debe "rozar las ciencias del razonamiento". Toda su educación debe estar referida a los hombres: "agradarles, serles útiles, hacerse amar y honrar por ellos, educarlos de jóvenes, cuidarlos de adultos, aconsejarlos, consolarlos, hacerles la vida agradable y dulce"¹⁰. Incluso ha de soportar las injusticias y sinrazones del marido sin quejarse (*¿Adivinas lo que vamos a hacer hoy? Vamos a hacer una tarta para el cumpleaños de tu papá. Ah, qué gran trabajo nos espera*).

Se defiende, pues, la sujeción de las mujeres cuando, paradójicamente, la teoría política del liberalismo, el pensamiento ilustrado en general, había partido del individuo formalmente igual y libre de dependencias. Parafraseando a Mary Wollstonecraft, una de las pocas voces que en el XVIII se alzaron contra esos paradigmas y especialmente contra los de Rousseau, se había luchado contra el "derecho divino de los reyes" pero se había mantenido y justificado el "derecho divino de los maridos". En su *Vindicación de los derechos de la mujer* (1792)¹¹, la primera obra en la que hallamos una contundente "perspectiva de género"¹², Mary Wollstonecraft considera que la desigualdad entre los hom-

³El contrato original que crea la sociedad civil (que envuelve tanto la esfera pública como la privada) implícitamente incorpora el contrato sexual. En estas historias, el matrimonio y la familia patriarcal aparecen como el fundamento natural y necesario de la vida civil" C. PATEMAN, *op. cit.*, p. 155.

⁴ R. COBO, *Fundamentos del patriarcalismo moderno: Jean Jacques Rousseau*, Madrid, 1995, p. 30.

⁵ Parte Segunda del *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres*. (he utilizado la edición de Editorial Alba, Madrid, 1999).

⁶ R. COBO, *op. cit.*, p. 124.

⁷ He utilizado la edición de Alianza, Madrid, 1995.

⁸ R. COBO, *op. cit.*, p. 208.

⁹ C. PATEMAN, *op. cit.*, p. 142.

¹⁰ Estos fragmentos pertenecen al capítulo V del *Emilio o De la Educación* (edición de Alianza, Madrid, 1995).

¹¹ He utilizado la edición realizada por Cátedra, en la colección "Feminismos", Madrid, 1994.

¹² M. OSUNA RODRÍGUEZ, *Mary Wollstonecraft: una voz de mujer*, Córdoba, 1999, p. 20.

bres y las mujeres es tan arbitraria como las referidas al rango o la clase, es decir, todas aquellas que el racionalismo ilustrado había criticado. Las mujeres debían de ser tratadas como seres racionales y, por tanto, se les debía permitir el acceso a la educación y al gobierno. Y, por supuesto, debía rechazarse su "sensibilidad sobredimensionada" y la "obediencia ciega" a las que la somete el matrimonio.

Sin embargo, la voz de Mary Wollstonecraft apenas si tuvo continuidad en el XIX. Incluso en este siglo, y a pesar de las luchas que ya empiezan a protagonizar las sufragistas, los "misóginos románticos"¹³ certificaron la desigualdad natural de la mujer. Consideraron que debía mantenerse fuera de los "intereses generales", o sea, que su lugar era el de las habitaciones y el de los afectos. El de la "ciudadanía pasiva", como dijera Kant (*¿Pero puede convertirse en novela un solo día en la vida de una mujer corriente?*).

Sólo encontramos una excepción a dichos planteamientos. John Stuart Mill, uno de los grandes teóricos del gobierno representativo y de la libertad, escribe en 1869 un tratado sobre *La esclavitud de la mujer*¹⁴, en el que parte de considerar la subordinación de aquella como una reliquia del pasado que era necesario superar. Critica que el destino que la sociedad le marca a la mujer sea al matrimonio, en el que aquella se convierte en esclava del marido (*Es bueno, se recuerda - es encantador - que a su marido no le emocionen las fruslerías; que su felicidad dependa únicamente del hecho de que ella, aquí en casa, viva su vida, piense en él*). Y, por supuesto, defiende su acceso a todas las ocupaciones y cargos que hasta entonces habían sido privilegio del varón.

Para acabar con esa situación de dependencia de la mujer, característica de lo que Stuart Mill llama un "mundo viejo", era necesario modificar los patrones educativos. Sobre todo, era necesario acabar con el estereotipo de la singularidad del carácter femenino y con su papel limitado a "vivir para los demás y en nombre del sentimiento". En unos tiempos, en los que "el hombre es libre para emplear sus facultades y aprovechar las circunstancias en labrarse la suerte que considere más grata y digna", es una contradicción la pervivencia de la sumisión social y política de la mujer. Sumisión que hay que erradicar desde un cambio no sólo en los modelos educativos sino también en la misma familia, la cual debería convertirse en "una escuela de simpatía en la igualdad"¹⁵.

Sorprende en pleno siglo XXI la relectura de algunos párrafos de la obra de Stuart Mill, pues muchos de ellos siguen manteniendo un valor reivindicativo fuera de toda duda. Y es que, a pesar de todos los cambios producidos en el pasado siglo, todavía podemos seguir hablando de una cierta "usurpación masculina de la universalidad"¹⁶ y, por lo tanto, de la necesidad de avanzar en nombre de la igualdad. Y es que ya lo advirtió Stuart Mill, "nuestros sentimientos relativos a la desigualdad de los sexos son, por infinitas causas, los más vivos, los más arraigados de cuantos forman una muralla protectora de las costumbres e instituciones del pasado"¹⁷.

3. EMILIO + SOFÍA... HACIA LA DEMOCRACIA PARITARIA

El siglo XX ha sido, indudablemente, un siglo de grandes conquistas políticas y jurídicas. El avance del constitucionalismo democrático, sobre todo tras la segunda guerra mundial, trajo consigo el reconocimiento progresivo de derechos a la mujer, siendo la lucha por el sufragio la que simboliza mejor el largo y difícil camino hacia la plena igualdad. Un camino en el que fueron esenciales los movimientos feministas y todos aquellos partidos políticos que empezaron asumir en sus programas las reivindicaciones de las mujeres. Esas conquistas se fueron alcanzando no sin grandes esfuerzos. Baste recordar la polémica sobre el reconocimiento del sufragio femenino en las Cortes Constituyentes españolas de 1931¹⁸. En nuestro país, además, esas conquistas son muy recientes pues el largo período de la dictadura franquista prorrogó la situación subordinada de la mujer¹⁹. Sólo a partir de 1975 nuestro ordenamiento jurídico empezó a introducir toda una serie de reformas que irían transformando la situación de la mujer en nuestra sociedad. Y ello a pesar de que la Constitución de 1978 fue esencialmente una obra "masculina" en la que ni siquiera se menciona a las mujeres como colectivo necesitado de especial protección como consecuencia de su histórica marginación²⁰. Baste recordar que la Ponencia que la redactó estuvo constituida sólo por siete hombres y que en las Cortes constituyentes sólo había ocho mujeres. No en vano se ha utilizado gráficamente el término "padres de la Constitución" para referirse a la autoría del texto²¹.

Ahora bien, la Constitución española sí que proclamaba como un derecho fundamental el principio de igual-

¹³ Me refiero a pensadores como Hegel, Schopenhauer, Kirkegaard o Nietzsche. Sigo en este punto a A. VALCÁRCEL, *La política de las mujeres*, Madrid, 1998, pp. 25 ss.

¹⁴ Capítulo I, *La esclavitud femenina*. Versión española de Emilia Pardo Bazán. Ediciones "...de la Luna". 2001.

¹⁵ *Ibid.* Capítulos V, VII, XIII.

¹⁶ Así la denomina Luisa Muraro al describir cómo se construye la identidad humana. Citada por C. VALENTINI en *Le donne fanno paura*. Il Saggiatore, Milano, 2000, p. 192.

¹⁷ *Op. cit.*, Capítulo I.

¹⁸ Véase cómo lo describe una de las protagonistas del debate, C. CAMPOAMOR, en *Mi pecado mortal, el voto femenino y yo*. Instituto Andaluz de la Mujer. Junta de Andalucía, 2001. También en el volumen introducido por A. VALCÁRCEL, *El debate sobre el voto femenino en la Constitución de 1931*, Madrid, 2002.

¹⁹ Basta con releer, por ejemplo, los *Usos amorosos de la posguerra española* de C. MARTÍN GAITE, Barcelona, 1994.

²⁰ Llamó la atención al respecto P. LUCAS VERDÚ en "El valor constitucional de la igualdad y la condición femenina", *Revista de Política Comparada*, Nº 7 (1981-1982), pp. 27-48.

²¹ Véase al respecto el libro de A. VENTURA FRANCH, *Las mujeres y la Constitución española de 1978*, Madrid, 1999.

dad y de no discriminación por razones de sexo (art. 14), además de establecer un mandato para los poderes públicos en el sentido de que estos han de remover todos los obstáculos que impiden que la igualdad de los ciudadanos sea real y efectiva (art. 9.2). No cabe duda que dentro de ese mandato hay que considerar situadas todas las acciones que han de llevar a que la mujer supere su histórica marginación. Incluso medidas tan polémicas como las que suponen una "discriminación positiva" o "inversa"²².

Sin embargo, y a pesar de todas las reformas legislativas y de todas las medidas adoptadas en estos veinticinco años, las mujeres siguen encontrando enormes dificultades para acceder al ámbito público. Siguen arrastrado, como las protagonistas de "Las horas", el peso de una historia que las condenaba al ámbito privado mientras que el varón reinaba en lo público. Varón que se resiste a perder posiciones de poder, a compartir responsabilidades en el ámbito privado, a asumir un cambio de roles frente al que suele sentirse desconcertado. Bastaría con recordar las escasas mujeres que ocupan cargos públicos representativos o, en general, posiciones que supongan ejercicio de poder. De alguna manera, en nuestra sociedad el poder sigue siendo impermeable a las mujeres. Incluso cuando las mujeres ocupan dichos puestos lo hacen si detentar lo que Celia Amorós llama la "completa investidura". Es decir, tal detentación es vacilante y no se percibe como creíble, hasta el punto que sus decisiones tienen que ser ratificadas normalmente por una instancia "masculina".²³ Por no hablar de la imagen tan estereotipada que los medios de comunicación siguen utilizando cuando se refieren a la mujer con responsabilidades públicas. Y cuando hablamos de posiciones de poder no nos referimos sólo a los cargos públicos representativos. Pensemos en cuántas mujeres ostentan, por ejemplo, la dirección de grandes empresas, de bancos o de medios de comunicación. A ello habría que unir las mayores dificultades que las mujeres siguen teniendo para acceder al mercado laboral en las mismas condiciones que el hombre, y los problemas que siguen teniendo para conciliar la vida laboral con la vida familiar.²⁴ Conciliación, además, que es vivida por muchas mujeres como un dilema que les lleva incluso a sentirse culpables de

no dedicarle el suficiente tiempo a la casa o a los hijos²⁵. Dificultades que parecen agravarse en unos momentos de crisis del Estado de bienestar en los que parece que, una vez más, las mujeres van a ser las grandes perdedoras.²⁶

Como nos insiste Carole Pateman, el problema central del feminismo en la democracia no se habrá resuelto hasta que no se reelabore la distinción entre lo público y lo privado²⁷. O, lo que es lo mismo, "mientras el mundo privado siga siendo el predio exclusivo de las mujeres, porque los hombres no lo quieren como propio, y carezca, por tanto, de reconocimiento social, la igualdad de oportunidades será sólo un remiendo expuesto a desgarrarse al menor tirón".²⁸

La pervivencia de estas dificultades es subrayada, por ejemplo, en la Exposición de Motivos de la *Proposición de Ley de Ampliación de derechos que posibiliten una real conciliación de la vida profesional y familiar de los trabajadores y trabajadoras*, presentada en noviembre del pasado año por el Grupo Parlamentario Socialista²⁹. En ella se pone de manifiesto cómo el ordenamiento no ha conseguido evitar "que los ámbitos profesional y familiar de la mujer colisionen entre sí frecuentemente y, además, han preterido las responsabilidades de la paternidad, con la consecuencia de inducir a un reparto entre hombre y mujer en la esfera familiar absolutamente contradictorio con la igualdad efectiva". Tras recordar datos como la tasa de empleo femenino o los diferentes porcentajes de trabajo no remunerado realizado por hombres y por mujeres, la Proposición insiste en la necesidad de adoptar medidas que contribuyan a remover los obstáculos derivados de "una socialización sexista de las responsabilidades familiares": "Las mujeres se encuentran respecto del trabajo extradoméstico amparadas por un ordenamiento que pretende la igualdad laboral entre los sexos, pero inmersas en prácticas que obstinadamente tienden a perpetuar estereotipos como el de la incompatibilidad entre producción y reproducción. De ahí que exista una legitimidad jurídica, vinculada a una necesidad real, para adoptar medidas que superen la contradicción entre las normas y la realidad. Y las leyes son el instrumento idóneo para dar cobertura y garantía a estos cambios sociales, por

²² Véase al respecto O. SALAZAR BENÍTEZ, *Las cuotas electorales femeninas: una exigencia del principio de igualdad sustancial*, Córdoba, 2001.

²³ A. VALCÁRCCEL, *op.cit.*, p. 116.

²⁴ Los últimos datos hechos públicos por el Instituto de la Mujer en febrero de 2003 siguen poniendo de manifiesto que la mujer sigue siendo "prisionera" de una doble jornada laboral. Por ejemplo, más del 40% de las mujeres que trabajan fuera del hogar realizan solas las tareas de la casa. Un 34% de las que tienen hijos menores de 12 años realizan solas las tareas de cuidado de aquéllos. Y mientras que el hombre dedica por término medio unos 44 minutos al día al trabajo de la casa, las mujeres dedican 3 horas y 58 minutos.

²⁵ Estas dificultades provocan que "la mujer tenga problemas para conseguir una identidad que la haga sentirse a gusto consigo misma, contenta de su suerte y con fuerzas para abordar su vida con espíritu de disfrute e innovación. Encontrar una identidad gratificante y alcanzar la autoestima son puntos lo suficientemente importantes como para que revisemos esa democracia liberal que hoy se postula casi universalmente y que tan difícil se lo pone a la mujer". J. ROIZ, *El gen democrático*, Madrid, 1996, p. 148.

²⁶ "El paso de la dependencia privada a la pública puede invertirse haciendo que regresen a la familia los servicios que el estado no está en condiciones de seguir suministrando. Menos guarderías, menos residencias de ancianos, menos formación para las mujeres". V. CAMPS, *El siglo de las mujeres*, Madrid, 1998, p. 45.

²⁷ C. PATEMAN, en A. PHILLIPS (ed.), *Feminism and Equality*, Nueva York, 1987, p. 123.

²⁸ V. CAMPS, "Falta igualdad", *El País*, 8 de marzo de 2000.

²⁹ *Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados*. VII Legislatura. Serie B, 15 de noviembre de 2002. En esta Proposición el Grupo Socialista plantea una reforma de la primera Ley que se hizo en nuestro país de conciliación de la vida familiar y laboral, la Ley 39/99, la cual se ha demostrado insuficiente para resolver todos los problemas pendientes. Señala esta insuficiencia T. PÉREZ DEL RÍO en "Los derechos de conciliación en la Ley 39/99: interrupción o reducción de la actividad laboral para atender responsabilidades familiares". *Aequalitas*, Nº 4, (mayo 2000). También M^a L. BALAGUER en "Comentario a la Ley 39/99", *Artículo 14*, Nº 3, (enero de 2000), p. 13. Para un estudio profundo de dicha ley, véase M^a A. BALLESTER PASTOR, *La Ley 39/99, de conciliación de la vida familiar y laboral*, Valencia, 2000.

la obligatoriedad que marcan y por la ejemplaridad básica que promueven".

Esta Proposición se sitúa en la misma línea de la Resolución del Consejo y de los Ministros de Trabajo y Asuntos Sociales de los países de la Unión Europea, reunidos en el seno del Consejo de 29 junio de 2000 relativa a la participación equilibrada de hombres y mujeres en la actividad profesional y en la vida familiar. En ella se parte de considerar que tanto dicha participación como la de hombres y mujeres en la toma de decisiones constituyen dos supuestos esenciales para conseguir una plena igualdad. Por ello se alienta a los Estados miembros, así como a los empleadores públicos y privados, a que intensifiquen los esfuerzos por garantizar dichos equilibrios, en particular mediante la organización del tiempo de trabajo.

Y es que la consecución de una igualdad real y efectiva se ha convertido en uno de los claros objetivos de la política comunitaria en los últimos años, lo cual se ha reflejado en los distintos Programas de Acción de la Comunidad para la promoción de la igualdad de oportunidades de las mujeres³⁰. En el plano de los tratados constitutivos, el Tratado de Ámsterdam fijó en sus arts. 2 y 3 como uno de los objetivos de la Unión Europea la eliminación de las desigualdades y la promoción de la equiparación de sexos en todas las políticas comunitarias. Por su parte, el art. 13 estableció las bases jurídicas para la adopción de medidas dirigidas a la lucha contra la discriminación por razón de sexo desde la perspectiva de la transversalidad (*mainstreaming*). Además de incorporar al art. 119 TCE (nuevo art. 141), un nuevo apartado que legitima la adopción "de medidas que ofrezcan ventajas concretas destinadas a facilitar al sexo menos representado el ejercicio de actividades profesionales o a evitar o compensar desventajas en sus carreras profesionales". Junto a estas previsiones, habría que situar, pese a su limitada eficacia jurídica, las previsiones de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, la cual, tras proclamar en su art. 23 que "la igualdad entre hombres y mujeres será garantizada en todos los ámbitos, incluso en materia de empleo, trabajo y retribuciones", reconoce que "el principio de igualdad no impide el mantenimiento o la adopción de medidas que ofrezcan ventajas concretas a favor del sexo menos representado". Por lo tanto, parece claro que las medidas de discriminación positiva se hallan amparadas por el Derecho Comunitario. Amparo que se ha confirmado en el ámbito laboral mediante la Directiva 76/207/CE de reforma de la Directiva 76/207/CEE, del Parla-

mento Europeo y del Consejo. En ella se dispone que "los Estados miembros podrán, de conformidad con el apartado 4 del art. 141 del Tratado, mantener o adoptar medidas que prevean ventajas específicas para facilitar a las personas del sexo menos representado el ejercicio de actividades profesionales o para evitar o compensar las desventajas que sufran en sus carreras profesionales"³¹.

Esta política comunitaria supone, pues, una concepción transformadora del principio de igualdad que ha de llevar a un modelo diverso de democracia, en el cual se plantee una redefinición del mismo concepto de ciudadanía. Entre otras cosas, para impedir que las mujeres sigan viviendo los mismos dilemas que Virginia, Laura o Clarissa. Para acabar de una vez por todas con el canon masculino como definidor de lo humano. Ese es el propósito de lo que se ha bautizado como "democracia paritaria". Un modelo que no se limita a las reformas electorales que permitan una mayor presencia de la mujer en los cargos públicos representativos, sino que pretende reformular los esquemas políticos y jurídicos de la Modernidad, deudores de la "universalidad masculina"³². Reformulación que es necesaria para acabar de una vez por todas con la tradicional jerarquía de los sexos. Una jerarquía creada por los hombres, consolidada por unos ordenamientos jurídicos hechos también mayoritariamente por hombres y legitimada por un conjunto institucional convertido en lugar sacrosanto del varón³³.

Y es que en el modelo de democracia que ha llegado hasta nuestros días el varón ha encarnado "lo humano", negándosele a la mujer su igual y diferente humanidad. Por ello, es necesario *recomponer* el modelo, partiendo de que los dos sexos son iguales pero no idénticos³⁴.

El mantenimiento de estos estereotipos, con especial incidencia en el ámbito laboral, representan una continuidad alarmante con el "viejo mundo" que ya denunciara Stuart Mill en el XIX. Seguimos habitando un mundo en el que el "canon masculino" sigue siendo el definidor casi exclusivo de lo humano, frente al que "lo femenino" se considera "una «desviación» relativamente tolerada mientras se mantenga dentro de unos límites «específicos» que no ponen en cuestión dicho canon"³⁵. La sociedad, construida sobre la supremacía masculina y la "minoría de edad" femenina, se perpetúa en diversas manifestaciones, más o menos evidentes, que continúan afirmando el poder de ellos y la subordinación de ellas.

Frente a esa "reliquia del pasado", es necesario asumir de una vez por todas que los dos sexos integran lo

³⁰ Véase, por ejemplo, la Comunicación de la Comisión "Hacia una estrategia marco comunitaria sobre la Igualdad entre hombres y mujeres (2001-2005)".

³¹ Esta reforma supone, pues, "un nítido respaldo a las medidas de acción positiva que puedan desarrollar los Estados miembros en la línea marcada por el art. 119.4 del TCE...". J. A. MONTILLA MARTOS, "Comentario a la Directiva 2002/73/CE", *Artículo 14*, N.º 11, (diciembre 2002), p. 15.

³² "La paridad no es una cuestión aritmética, sino una cuestión cualitativamente distinta que incluye un nuevo concepto de la diferencia de sexos y una nueva concepción de la democracia, que debería realizar la igualdad de sexos de otra manera a como se ha venido pensando e intentando hasta ahora". E. MARTÍNEZ SAMPERE, "La legitimidad de la democracia paritaria", *Revista de Estudios Políticos*, N.º 107 (2000), pp. 133-134.

³³ "La jerarquía ha sido humanamente creada y es, por tanto, humanamente modificable... Esta jerarquía existe en todos los sistemas *androcentristas*, es decir, aquellos que sitúan al hombre en su centro, en la cumbre de las jerarquías. El androcentrismo puede caracterizarse tanto una organización social como un sistema de representaciones y conceptos. Puede sustituir, como hemos comprobado por experiencia, una manera de disfrazar la dualidad de los sexos y disimularla bajo una "universalidad" masculina". E. MARTÍNEZ, *op.cit.*, p. 135.

³⁴ S. AGACINSKI, *Política de sexos*, Madrid, 1998, p. 26

³⁵ E. MARTÍNEZ, *op.cit.*, pp. 148-149.

humano, pero no se subsumen ni deben subsumirse en uno³⁶. Expresan la mixtura de la humanidad. Así, el valor igualdad creado políticamente, y establecido jurídicamente como igualdad jurídica, es condición de la diferencia. La igualdad se opone a la desigualdad y debe entenderse como lo contrario de la identidad, no de la diferencia³⁷. En eso consiste en la gran carga transformadora que conlleva el concepto de "paridad".

Debemos entender la paridad, pues, como una "interpretación política de la diferencia entre los sexos: aquella deja de ser el pretexto de una segregación para convertirse en la legitimación de un reparto. La paridad plantea que el interés por la cosa pública y las responsabilidades que se derivan recaen igualmente sobre los hombres y las mujeres. Este reparto constituye la toma en consideración de la diferencia entre los sexos sin una jerarquización, según los esquemas tradicionales, ni tampoco una neutralización, según el concepto universal"³⁸.

Las "diferencias" no son otra cosa que "los rasgos específicos que distinguen y, al mismo tiempo, individualizan a las personas y que, en cuanto tales, son tutelados por los derechos fundamentales".³⁹ Concepto que no hay que confundir con el de "desigualdades" que son "las disparidades entre sujetos producidas por la diversidad de sus patrimonios, así como de sus posiciones de poder y sujeción".⁴⁰ Como bien ha señalado Pérez Royo, "el Derecho no se nutre, pues, de la igualdad, sino de la diferencia. Es nuestra condición de individuos, es decir, de ejemplares únicos, la que se expresa a través de normas jurídicas. El Derecho ha sido inventado por los seres humanos para hacer valer la diferencia individual. No para que todos seamos iguales, sino para que cada uno tenga derecho a ser diferente".⁴¹ Es, pues, desde esas diferencias desde las que se debe articular la

convivencia en una democrática avanzada, recordando que "Vivir juntos se basa en la posibilidad de hacer pactos, nunca en la presunción de una armonía natural".⁴²

La superación de los esquemas androcéntricos ha de realizarse, pues, desde el agotamiento de todas las posibilidades que abre la igualdad en cuanto valor superior del ordenamiento jurídico y en cuanto derecho fundamental que ha de proyectarse en todos y cada uno de los demás derechos. Valor que supone una proyección transformadora, de *remoción de obstáculos*, tal y como proclama el art. 9.2 CE⁴³. Lo explicaba con contundencia el prof. Lucas Verdú poco después de la aprobación de la Constitución: "la equiparación en derechos y libertades entre los hombres y las mujeres es un mandato valorativo, *vale* y, por lo tanto, es deontológico, debe ser, debe imponerse esa equiparación, pero para que sea plena es menester que la igualdad formal se perfeccione con la igualdad sustancial"⁴⁴. Un entendimiento de la igualdad que nada que ver con el "paternalismo" con el que algunos poderes públicos nos venden un falso progresismo que realmente disfraza una prórroga de la marginación de la mujer.

La concepción de la igualdad implícita en la "paridad" aporta, además, las claves necesarias para reconstruir la ciudadanía en las sociedades plurales y multiculturales del siglo XXI. Pluralismo que, al igual que ha de plantearse con respecto a las mujeres, debe ampararse no desde la asimilación, sino desde la integración. Ya que mientras la asimilación lleva a que el colectivo asimilado renuncie a su identidad, la integración está vinculada a la eliminación de la discriminación y no ha de suponer uniformización⁴⁵.

La democracia *avanzada* que implica la paridad supone, pues, una reordenación de los espacios públicos y

³⁶ "Nosotras mismas no queremos tampoco perder entidad en ese proceso. Lo que solemos expresar a veces cuando se dice «no queremos ser como los hombres». Pero es que esos «hombres» son quienes no deben ser como su modelo les exige, sino que todos debemos tener a un modelo ideal, cierto es asintótico, de humanidad del que la genericidad y sus perversas consecuencias estén excluidas. Un modelo en el que, por parodiar a Platón, nadie pueda alegar por ser varón y nadie atengarse por ser mujer". A. VALCÁRCEL, "Feminismo y poder político", *Foro Internacional Mujer, poder político* y desarrollo, Madrid, 1994, p. 48.

³⁷ E. MARTÍNEZ, *op. cit.*, p. 140.

³⁸ S. AGACINSKI, *op. cit.*, p. 158.

³⁹ L. FERRAJOLI, *Derechos y garantías. La ley del más débil*, Madrid, 1999, cit. p. 82.

⁴⁰ *Ibid.*, p. 82. En el mismo sentido, N. BOBBIO en "Iguales y diferentes", *Elogio de la templanza y otros escritos morales*, Madrid, 1997.

⁴¹ J. PÉREZ ROYO, *Curso de Derecho Constitucional*, Madrid, 1999, p. 294. En un sentido similar se pronuncia F. REY: "ni en la naturaleza ni en la sociedad existe lo «igual» sino, precisamente, lo «diverso». Por ello, la igualdad no es una realidad objetiva o empírica anterior al Derecho, que éste sólo tenga que percibir, sino que toda constatación jurídica de la igualdad implica siempre un juicio de valor que depende de la elección de las propiedades o rasgos considerados como relevantes entre los que se compara..." "La discriminación inversa de mujeres (Comentario a propósito de la STJCE de 17 de octubre de 1995, caso Kalanke)", *Revista Española de Derecho Constitucional*, Nº 47 (1996), p. 318.

⁴² S. AGACINSKI, *op. cit.*, p. 144.

⁴³ Podríamos recordar la intervención de la diputada Revilla López cuando explicó su voto sobre el art. 14 CE en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Libertades Públicas del Congreso. En sus palabras ponía de manifiesto un "programa transformador" que aún hoy no ha sido completado: "Señorías, en este artículo que hemos votado afirmativamente, la mujer española adquiere, por fin, la plenitud de sus derechos. Es verdad que la votación ha sido unánime, sin disidencias, como estaba reclamando nuestra sociedad. Pero las mujeres no vamos a dar las gracias por ello. Tampoco vamos a mirar al pasado con amargura o rencor. Ahora busquemos el futuro y en el futuro queremos simplemente poder ser, para ser lo que podamos. Queremos conservar nuestra femineidad, que es un atributo precioso de la humanidad y, al mismo tiempo, sin renunciar a poder protagonistas de nuestra propia vida y a participar en igualdad de esfuerzos y responsabilidades en el quehacer común. Para ello necesitamos, además de la igualdad ante la ley, de una sociedad rica en posibilidades de vida y en formas de existencia, una sociedad flexible en sus sistemas de trabajo y educación, donde no sean incompatibles la maternidad y el trabajo, la vida familiar y la cultura. La mujer necesita de una sociedad flexible y plural, pero también la necesita el hombre, que empieza hoy a sentirse atrapado en un destino unidimensional. Y para terminar, Señorías, que no se piense que la crisis de identidad de la mujer es sólo un problema femenino, de mujeres, porque es un problema de la sociedad en su conjunto. La sociedad lo sufre y la sociedad se enriquecerá en sus soluciones." Intervención recogida en el libro de A. VENTURA FRANCH, *op. cit.*, p. 143.

⁴⁴ P. LUCAS VERDÚ, *op. cit.*, p. 44.

⁴⁵ R. COBO, "Multiculturalismo, democracia paritaria y participación política", *Política y Sociedad*, Nº 32 (1999). Publicado también en la sección "Monográficos" de la página web E-eleusis.net.

privados, de los roles a ellos asociados y de la construcción masculina de las relaciones políticas y sociales. Por ello, la democracia paritaria no ha de limitarse sólo y exclusivamente a la adopción de cuotas electorales para conseguir que la presencia de la mujer en los cargos públicos sea mayor. La democracia paritaria debe entenderse como todo un programa transformador que requiere un especial activismo por parte de los poderes públicos. Un programa que ha de tener como líneas esenciales el impulso de la igualdad de oportunidades para la mujer en el acceso al empleo, la cultura, la formación y la vida pública en general; la implicación de todas las entidades públicas y privadas en el fomento de dicha igualdad; el desarrollo de actuaciones que hagan visible la presencia de la mujer en todos los ámbitos de la sociedad al tiempo que se rompe con la imagen estereotipada de aquélla; o la profundización en unos modelos educativos que, pese a los avances conseguidos, aún son insuficientes en cuanto a la superación de los roles heredados. Y, por supuesto, la adopción de medidas de acción positiva para la conciliación de la vida laboral y familiar, que vayan más allá de los limitados avances que los poderes públicos han adoptados hasta la fecha, y en las cuales deben implicarse no sólo las Administraciones públicas sino también los empleadores privados. Una conciliación que pasa necesariamente por el reparto equilibrado de responsabilidades familiares entre el hombre y la mujer, por la mayor visibilidad del trabajo realizado en el ámbito familiar⁴⁶, por incentivos para que las empresas privadas faciliten los equilibrios y por una mayor presencia de la mujer en los centros de decisión en los que se negocien las condiciones de trabajo. Todo ello con la consiguiente reformulación del "tiempo" medido todavía hoy por los relojes masculinos, de las "horas" administradas en función de las necesidades y de las posibilida-

des del varón dominante. Se trataría, en suma, de permitir la conexión entre "el mundo de la política" y "el mundo de la vida"⁴⁷. De recomponer las estructuras democráticas jugando con la subjetividad y la racionalidad, con la afectividad y la normatividad, con la universalidad garantista y las diferencias necesarias⁴⁸. No se trata más que de profundizar en la democracia para conseguir que todos, hombres y mujeres, mujeres y hombres, seamos realmente autónomos. Entendida la autonomía como "la capacidad de los seres humanos de razonar conscientemente, de ser reflexivos y autodeterminantes. Implica cierta habilidad para deliberar, juzgar, escoger y actuar entre los distintos cursos de acción posibles en la vida privada y en la vida pública"⁴⁹. Una autonomía que ha de suponer la liberación de toda dependencia y sujeción, y que ha de permitirnos a todos aprovechar las oportunidades que nos ofrece la vida y poder elegir de qué manera llenamos nuestras horas.

Vivimos nuestras vida, hacemos lo que hacemos y luego dormimos: es tan sencillo y vulgar como esto. Unos pocos se tiran por la ventana o mueren ahogados o toman pastillas; más personas mueren a causa de accidentes; y la mayoría de nosotros, la gran mayoría, somos devorados lentamente por alguna enfermedad o, si tenemos mucha suerte, por el mismo tiempo. El único consuelo que tenemos es esta hora o aquella en que nuestra vida, contra toda probabilidad y contra toda expectativa, se abre de pronto y nos da todo lo que hemos imaginado, aunque todos, menos los niños (y quizás ellos también), sabemos que a esas horas, inevitablemente, les seguirán otras, mucho más oscuras y más arduas. Apreciamos, no obstante, la ciudad, la mañana; por encima de todo, confiamos en que sigan existiendo.

Sólo el cielo sabe por qué las amamos tanto.

⁴⁶ En este sentido, J. ROIZ habla de una "visibilidad de los maternos" que necesariamente ha de conllevar una "desestructuración del concepto de ciudadanía", *op. cit.*, p. 166.

⁴⁷ Como bien apunta J. SUBIRATS, se trata de articular una nueva forma de entender las relaciones entre trabajo y vida cotidiana: "No sólo el capital ha de gozar de flexibilidad para optimizar su tasa de ganancia. Las personas tenemos también derecho a gestionar nuestros propios tiempos y ciclos de vida. Hemos de luchar asimismo para ir consiguiendo la valorización de todos los trabajos relacionados con la atención y el bienestar directo de las personas, y una buena base para ello es avanzar en mecanismos de renta básica o universal". "Conectando vida, trabajo y política", en el volumen colectivo *Ellas. Catorce hombres dan la cara*, Barcelona, 2001, p. 216.

⁴⁸ "Lo próximo, lo personal, lo afectivo, lo erótico, lo imaginario, que habían sido expulsados al mundo inferior de las pasiones y de las tradiciones reaparecen, no para vengarse de la racionalización y eliminarla, sino para aumentar incesantemente la diversidad y la complejidad de nuestras experiencias y de nuestros modelos de sociedad y de cultura. Las mujeres, en particular, no piden la vuelta a las funciones privadas y afectivas, sino la combinación en cada vida de la actividad profesional y de la vida afectiva". A. TOURAINE, "El sujeto democrático. 2. Igualdad y diferencia", *Claves de razón práctica*, Nº 77 (1997), pp. 26, 32.

⁴⁹ D. HELD, *Modelos de democracia*, Madrid, 1993, p. 325. Como señala A. PHILLIPS, al defender un modelo de democracia "deliberadora", es necesario buscar representantes que sean capaces de establecer un diálogo y de tener el valor de modificar sus puntos de vista iniciales. "La democracia necesita ese tipo de deliberación; pero deliberación entraña siempre una considerable autonomía de los representantes. Sólo podemos permitirles esa autonomía cuando sean más plenamente «representativos» de ambos sexos...". "La política de la presencia: la reforma de la representación política", *Ciudadanía: justicia social, identidad y participación*, Soledad García y Steven Lukes (comps.), Madrid, 1999, p. 256.